



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0018-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver **las solicitudes para modificar** o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

**Que**, la compañía **TURK HAVA YOLLARI ANONIM ORTAKLIGI (TURKISH AIRLINES INC.)**, es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional, regular de carga, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 005/2022 de 07 de marzo de 2022, el permiso de operación se encuentra vigente por un plazo de tres (3) años, contados a partir del 07 de marzo de 2022, es decir, se encuentra vigente;

**Que**, mediante oficio No. THY-0021-2024 de 19 de agosto del 2024, el Dr. Juan Carlos Pérez Hernández, Apoderado General de la compañía **TURK HAVA YOLLARI ANONIM ORTAKLIGI (TURKISH AIRLINES INC.)**, solicita al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil, modificar el permiso de operación para el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 005/2022 de 07 de marzo de 2022.

La modificación consiste en incorporar el destino Lieja, Bélgica (LGG) como punto más allá con derechos de tráfico de quintas libertades;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0641-M de 22 de agosto de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita al Sr. Director General de Aviación Civil la legalización del Extracto respecto a la solicitud de la compañía **TURK HAVA YOLLARI ANONIM ORTAKLIGI (TURKISH AIRLINES INC.)**;

**Que**, con extracto de 22 de agosto de 2024, el Director General de Aviación Civil, acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía **TURK HAVA YOLLARI ANONIM ORTAKLIGI (TURKISH AIRLINES INC.)**;

**Que**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0644-M de 27 de agosto de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DCOM-2024-0261-M de 28 de agosto de 2024, la Directora de Comunicación Social, informa al Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, que el Extracto se encuentra publicado en la página web de la DGAC;

**Que**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0660-M de 03 de septiembre de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, que en el término improrrogable de diez (10) días levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

**Que**, la Dirección Administrativa con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2657-M de 04 de septiembre de 2024, presenta el informe de Seguros, en la parte pertinente concluye que la compañía **TURK HAVA YOLLARI ANONIM ORTAKLIGI (TURKISH AIRLINES INC)** mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

005/2022 vigente hasta el 05 de marzo de 2025 y certificado de seguro de las aeronaves, vigente hasta el 15 de noviembre de 2024, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos artículo 51 de la Ley de Aviación Civil, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de modificación;

**Que**, la Gestión Interna de Transporte Aéreo con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0196-M de 10 de septiembre de 2024, presenta el informe aerocomercial en la parte pertinente recomienda seguir con el trámite de modificación;

**Que**, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0126-M de 16 de septiembre de 2024, presentó el informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis y por cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, recomienda atender de manera favorable la solicitud de modificación presentada por la compañía **TURK HAVA YOLLARI ANONIM ORTAKLIGI (TURKISH AIRLINES INC.)**;

**Que**, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-1393-M de 20 de septiembre de 2024, presentó el informe técnico, en el cual luego de realizar su análisis, indica que no existe ningún inconveniente de orden técnico para que la solicitud de la compañía **TURK HAVA YOLLARI ANONIM ORTAKLIGI (TURKISH AIRLINES INC)**, pueda continuar con el trámite reglamentario que corresponda;

**Que**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0694-M de 24 de septiembre de 2024, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su pronunciamiento legal - aerocomercial y las conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de modificación, en su parte pertinente indica:

*“(...) En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **TURK HAVA YOLLARI ANONIM ORTAKLIGI (TURKISH AIRLINES INC)**., encaminada a modificar su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional, regular de carga, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 005/2022 de 07 de marzo de 2022...*

**4.2.1.** *Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **TURK HAVA YOLLARI ANONIM ORTAKLIGI (TURKISH AIRLINES INC)**, encaminada a modificar su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional, regular de carga, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 005/2022 de 07 de marzo de 2022.*

**4.2.2.** *De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, y, en consecuencia, se puede proceder a modificar la cláusula Segunda del Artículo 1, de su Permiso de operación (...);*

**Que**, se ha cumplido con el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para atender la modificación solicitada por la compañía **TURK HAVA YOLLARI ANONIM ORTAKLIGI (TURKISH AIRLINES INC)**;

**Que**, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se encarga al señor Ab. Juan Pablo Franco Castro, la Dirección General de Aviación Civil;

Con base en la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** el permiso de operación de la compañía **TURK HAVA YOLLARI ANONIM ORTAKLIGI (TURKISH AIRLINES INC)**; del servicio de transporte aéreo público internacional, regular de carga, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 005/2022 de 07 de marzo de 2022.

La CLÁUSULA SEGUNDA del ARTÍCULO 1 del Acuerdo Nro. 005/2022 de 07 de marzo de 2022, quedaría de la siguiente manera:

**SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos:** La aerolínea operará las siguientes rutas frecuencias y derechos:

Estambul- Quito – Estambul, con (4) frecuencias semanales, vía puntos intermedios por las siguientes ciudades: Nueva York y/o Chicago y/o Houston y/o Toronto y/o Miami y/o Sao Paulo, con derechos de tráfico o de quintas libertades del aire; y puntos más allá: Miami y/o Maastricht y/o Lieja y/o Ámsterdan, con derechos de tráfico o de quintas libertades del aire.

**ARTÍCULO 2.-** Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del No. 005/2022 de 07 de marzo de 2022, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO 3.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-**

Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quioux

